

AYUNTAMIENTO DE ORDIZIA

Bases reguladoras y convocatoria para otorgar subvenciones del área de Euskera para la euskaldunización del paisaje lingüístico y la formación en euskera, año 2024.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 1720 de fecha 13 de noviembre de 2024 se aprobaron las bases y la convocatoria de subvenciones del área de Euskera para el aprendizaje o perfeccionamiento del euskera para el año 2024, la cual se publica a continuación para general conocimiento y efectos.

Bases reguladoras y convocatoria para otorgar subvenciones del área de Euskera para la euskaldunización del paisaje lingüístico y la formación en euskera, año 2024.

BASES REGULADORAS

Finalidad de las ayudas.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las subvenciones que mediante ciertos programas gestiona el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ordizia. Se concederán subvenciones para los siguientes ámbitos:

-Subvenciones para comerciantes, hosteleros/as y empresarios/as por colocar rótulos, imagen corporativa y páginas web en euskera y para asociaciones del municipio por publicar páginas web en euskera.

-Subvenciones para obtener el título de monitor/a o director/a de tiempo libre y subvenciones para personas educadoras o entrenadoras del ámbito deportivo para realizar cursos de formación deportiva en euskera.

-Subvenciones para asociaciones deportivas del municipio para la impartición de formación en euskera.

Las bases de las citadas subvenciones se regularán por medio de los anexos I, II y III, respectivamente.

I. ANEXO

Subvenciones para comerciantes, hosteleros/as y empresarios/as para colocación de rótulos, imagen corporativa y páginas web en euskera y para asociaciones del municipio para la publicación de páginas web en euskera.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es reglamentar las condiciones para otorgar subvenciones a entidades para la euskaldunización de rótulos, imagen corporativa y páginas web.

Artículo 2. Órgano competente.

Esta convocatoria será aprobada por el Alcalde de Ordizia o el órgano en quien delegue y deberá garantizarse su difusión y publicidad.

Artículo 3. Normativa aplicable.

La concesión de las ayudas y la relación jurídica entre el otorgante y la persona beneficiaria se registrará por las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ordizia y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 4. Destinatarios.

Podrán solicitar subvenciones objeto de estas bases, las personas físicas y jurídicas con domicilio fiscal en Ordizia, así como aquellas personas que realicen su actividad económica en locales domiciliados en Ordizia.

Artículo 5. Requisitos para obtener la subvención.

-El texto deberá estar redactado correctamente. El Servicio de Euskera deberá dar el visto bueno al texto que acompañe al rótulo o al resto de elementos antes de la impresión.

En el caso de las páginas web, el Servicio de Euskera no asumirá la responsabilidad de traducir los contenidos al euskera. No obstante, como es preciso garantizar la calidad del nivel de euskera, el Servicio de Euskera ofrecerá los números de teléfono de algunos servicios de traducción para facilitar la tarea.

-Si sólo aparece el nombre propio no se le dará ninguna subvención. El comerciante no recibirá subvención alguna, si en el nuevo rótulo sólo aparece el nombre propio; por ejemplo, "Arantxa" o "Tximeleta". Por el contrario, sí recibirá la subvención, si también aparece el nombre genérico, como "Arantxa oinetakoak" o "Tximeleta belar-denda".

-Sólo se podrá pedir la subvención una vez por cada uno de los elementos mencionados (rótulo, imagen corporativa, página web).

-Únicamente podrán recibir las subvenciones las entidades de carácter no oficial.

-Serán incompatibles en este sentido las subvenciones que pueda aportar el Ayuntamiento y aquellas ayudas que pueda aportar alguna empresa por el mismo rótulo en concepto de publicidad.

-Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

-No tener deudas pendientes con el ayuntamiento de Ordizia.

Artículo 6. Documentación a presentar

Los solicitantes de la subvención deberán aportar la siguiente documentación:

-Hoja de inscripción debidamente cumplimentada.

-Una unidad o imagen del material diseñado y, en el caso de las páginas web, su URL.

-Copia detallada de la factura donde se recoja el trabajo realizado.

Artículo 7.- Documentación interoperable y verificable.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el artículo 28 reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de tal forma que la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Las Administraciones Públicas deben recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados para ello.

El Ayuntamiento de Ordizia forma parte del nodo de interoperabilidad y seguridad de las administraciones de Euskadi Nisae, plataforma común para todas las administraciones y entidades del sector público vasco como nodo autonómico para implementar el intercambio de datos electrónicos entre ellas y con el resto de las administraciones.

Los requisitos que se verificarán en esta convocatoria a través de plataformas corporativas, de intermediación (Nisae) o de acceso público serán los siguientes:

- a) El Documento Nacional de Identidad o CIF en caso de personas jurídicas.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, que se verificará con el departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- d) La inscripción de la asociación y sus estatutos se verificarán consultando los datos en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.

En el caso de que la entidad o persona solicitante se oponga a esta verificación, será ella misma quién deba presentar la documentación.

Artículo 8. Plazos y modo para presentar solicitudes.

Las solicitudes por actividades realizadas desde el 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024 deberán presentarse antes del 18 de diciembre.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del apartado de subvenciones del portal www.ordizia.eus. Asimismo, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Ordinario de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Subsanación de errores.

Cuando la documentación preceptiva adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos detectados.

Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados o completen la debida documentación, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el procedimiento, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

Artículo 10. Financiación de las ayudas.

El importe máximo de las subvenciones derivadas a este programa es de 3.500 € y se destinará desde la partida 471.01.335.00.0141 2024.

La cantidad citada se repartirá entre todas las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos.

En el caso de que la solicitud fuera superior a la cantidad consignada en dicha partida, el Ayuntamiento podrá aprobar nuevas cantidades para el mismo fin, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes y cuantía de las subvenciones.

Para el cálculo de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, otorgándose a cada entidad una única subvención.

11.1. En el caso de rótulos.

En caso de que el rótulo exterior se ponga únicamente en euskera (y si el toldo tiene la función de rótulo), el Ayuntamiento financiará el 50% del coste, estableciendo como máximo la subvención será de 300 euros.

11.2. En el caso de la imagen corporativa.

El Ayuntamiento de Ordizia considera que son, entre otros, elementos de imagen corporativa:

- a) Rótulos de escaparates
- b) Rótulos del interior del establecimiento
- c) Rótulos de vehículos
- d) Sobres
- e) Membretes

- f) Tarjetas de visita
- g) Sello identificativo
- h) Papel para envolver productos
- i) Bolsas
- j) Impresos (albaranes, facturas...)

Si el texto de estos elementos se redacta únicamente en euskera, el Ayuntamiento sufragará el 50% del coste, estableciéndose como máximo una subvención de 120 euros.

11.3. En el caso de páginas web.

Podrán optar a la solicitud de esta subvención las asociaciones deportivas, culturales o de ocio del municipio.

- a) Páginas web exclusivamente en euskera. El Ayuntamiento sufragará el 50% del coste; siendo la subvención máxima de 500 euros.
- b) Si la página web principal siempre se abre en euskera y permite al usuario, si éste quiere, cambiar de idioma, el Ayuntamiento sufragará el 50% del coste, como máximo 350 euros.
- c) Páginas web en cuya entrada aparece la elección de idioma. El Ayuntamiento sufragará el 50% del coste, como máximo 150 euros.

Artículo 12. Instrucción, respuesta, resolución y pago.

1.- Las solicitudes de presentarán en el plazo establecido.

2.- Los/las técnicos del Servicio de Euskera evaluarán las solicitudes, realizarán el informe y lo presentarán en el órgano en quien delegue el Alcalde del ayuntamiento de Ordizia, donde se dictaminará la propuesta basándose en el informe presentado.

3.- A continuación, se publicará la lista en la página web www.ordizia.eus y las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas y subsanar los errores.

4.- Se resolverá mediante Decreto de Alcaldía la relación definitiva de beneficiarios en un plazo de 3 meses contados a partir de la presentación de solicitudes.

5.- Las subvenciones se abonarán en un pago único, una vez se haya resuelto la subvención.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

— Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el Ayuntamiento de Ordizia en relación con la subvención concedida; se facilitará cuanta información solicitada para la realización de las actuaciones mencionadas.

— Comunicar al Ayuntamiento de Ordizia la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la presente subvención, procedentes del ámbito público o privado.

— Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias de Hacienda y del Ayuntamiento. El Ayuntamiento se encargará de verificarlo, siempre que la persona solicitante no se oponga a dicha verificación.

Artículo 14. Publicidad.

La relación de las subvenciones concedidas, las personas beneficiarias y sus cuantías serán publicadas en la página web del ayuntamiento de Ordizia (www.ordizia.eus).

II. ANEXO

Subvenciones para obtener el título de monitor/a o director/a de tiempo libre y subvenciones para personas educadoras o entrenadoras del ámbito deportivo para realizar cursos de formación deportiva en euskera.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones para las personas de Ordizia que hayan finalizado el curso de formación de monitores/as o directores/as de tiempo libre durante los cursos 2022-2023 y 2023-2024, y para aquellas que siendo educadoras/es del ámbito deportivo, hayan realizado algún curso de formación deportiva en euskera.

Artículo 2. Órgano competente.

Esta convocatoria será aprobada por el Alcalde de Ordizia o el órgano en quien delegue y deberá garantizarse su difusión y publicidad.

Artículo 3. Normativa aplicable.

La concesión de las ayudas y la relación jurídica entre el otorgante y la persona beneficiaria se regirá por las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ordizia y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

-En el caso de las personas que hayan realizado el curso de formación de monitores/as o directores/as de tiempo libre podrán solicitar estas ayudas aquellas personas físicas que estén empadronadas en el municipio de Ordizia.

-En el caso de las personas que hayan realizado algún curso formativo deportivo en euskera, podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que sean educadoras o entrenadoras de algún club deportivo de Ordizia.

Artículo 5.- Requisitos para obtener la subvención.

Para la percepción de la subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Estar empadronado o empadronada en Ordizia en el caso de las personas que hayan realizado el curso de formación de monitores/as o directores/as de tiempo libre, o ser entrenador/a o educador/a de algún club deportivo de Ordizia en el caso de las personas que hayan realizado un curso de formación deportiva en euskera.

-El curso debe ser impartido en euskera y estar homologado por el Gobierno Vasco.

-En el caso de las personas que han realizado el curso de formación de monitores/as o directores/as de tiempo libre, que se supere la parte teórica del curso y práctica del curso.

- Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

-Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

-No tener deudas pendientes con el ayuntamiento de Ordizia.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

Junto con el modelo de solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

a)-En el caso de las personas entrenadoras o educadoras deportivas, el certificado del club que acredite que la persona solicitante de la ayuda es educadora o entrenadora de algún club deportivo de Ordizia.

b)-Justificante de la escuela que ha impartido el curso mediante el que se certifique que han realizado el curso, la cuantía de la matrícula abonada; la homologación del curso, así como el idioma en el que se ha impartido el curso.

En el caso de las personas solicitantes del curso de tiempo libre, además de ello, el certificado deberá acreditar que han superado la parte teórica y la parte práctica.

Artículo 7. Documentación interoperable y verificable.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el artículo 28 reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de tal forma que la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Las Administraciones Públicas deben recabar los documentos

electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados para ello.

El Ayuntamiento de Ordizia forma parte del nodo de interoperabilidad y seguridad de las administraciones de Euskadi Nisae, plataforma común para todas las administraciones y entidades del sector público vasco como nodo autonómico para implementar el intercambio de datos electrónicos entre ellas y con el resto de las administraciones.

Los requisitos que se verificarán en esta convocatoria a través de plataformas corporativas, de intermediación (Nisae) o de acceso público serán los siguientes:

- a) El Documento Nacional de Identidad
- b) Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, que se verificará con el departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- d) El empadronamiento se verificarán consultando los datos en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Ordizia.

En el caso de que la persona solicitante se oponga a esta verificación, será ella misma quién deba presentar la documentación.

Artículo 8.- Lugar y plazo para presentar las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Para recibir las ayudas, la persona interesada podrá solicitar la ayuda en la Oficina de Atención a la Ciudadanía (Kale Nagusia 26 - behea), de 8:00 a 13:30, o en Internet mediante el servicio telemático de la página web www.ordizia.eus.

Artículo 9. Subsanación de errores.

Cuando la documentación preceptiva adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos detectados.

Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados o completen la debida documentación, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el procedimiento, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

Artículo 10.- Importe y financiación de la subvención.

Se repartirán las siguientes subvenciones:

-Curso de monitor/a: 30% de la matrícula (150 € como máximo).

-Curso de director/a: 30% de matrícula (150 € como máximo).

-Cursos en euskera para entrenadores/as o educadores/as deportivos: 30% de matrícula (150 € como máximo).

El crédito máximo de la subvención destinada a este programa es de 1.000 € y se utilizará para ello la partida 1 480.04.335.00.0141 2024.

La cantidad citada se repartirá entre todas las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos.

En el caso de que la solicitud fuera superior a la cantidad consignada en dicha partida, el Ayuntamiento podrá aprobar nuevas cantidades para el mismo fin, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11.- Instrucción, respuesta, resolución y pago.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido.

2.- Los/las técnicos del Servicio de Euskera evaluarán las solicitudes, realizarán el informe y lo presentarán en el órgano en quien delegue el Alcalde del ayuntamiento de Ordizia, donde se dictaminará la propuesta basándose en el informe presentado.

3.- A continuación, se publicará la lista en la página web www.ordizia.eus y las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas y subsanar los errores.

4.- Se resolverá mediante Decreto de Alcaldía la relación definitiva de beneficiarios en un plazo de 3 meses contados a partir de la presentación de solicitudes.

5.- Las subvenciones se abonarán en un pago único, una vez se haya resuelto la subvención.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

— Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el Ayuntamiento de Ordizia en relación con la subvención concedida; se facilitará cuanta información solicitada para la realización de las actuaciones mencionadas.

— Comunicar al Ayuntamiento de Ordizia la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la presente subvención, procedentes del ámbito público o privado.

— Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias de Hacienda y del Ayuntamiento. El Ayuntamiento se encargará de verificarlo, siempre que la persona solicitante no se oponga a dicha verificación.

Artículo 13. Publicidad.

La relación de las subvenciones concedidas, las personas beneficiarias y sus cuantías serán publicadas en la página web del ayuntamiento de Ordizia (www.ordizia.eus).

III. ANEXO

Subvenciones para asociaciones deportivas del municipio para la impartición de cursos del ámbito deportivo en euskera.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases el impulso del euskera en el ámbito deportivo, y para ello, se regulan las siguientes subvenciones para asociaciones deportivas de Ordizia con el fin de fomentar la presencia del euskera en su formación deportiva.

Artículo 2. Órgano competente.

Esta convocatoria será aprobada por el Alcalde de Ordizia o el órgano en quien delegue y deberá garantizarse su difusión y publicidad.

Artículo 3. Normativa aplicable.

La concesión de las ayudas y la relación jurídica entre el otorgante y la persona beneficiaria se regirá por las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ordizia y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

Clubes o asociaciones deportivas de Ordizia, que tengan suscrito el convenio del impulso del uso del euskera con el Ayuntamiento.

Artículo 5. Requisitos para obtener la subvención.

-Tener suscrito con el ayuntamiento de Ordizia el convenio de impulso del uso del euskera en el ámbito deportivo de Ordizia.

-El curso debe ser impartido en euskera.

-No obtener subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la presente subvención, procedentes del ámbito público o privado, y en el caso de que se obtengan, comunicar al Ayuntamiento de Ordizia.

-Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

-No tener deudas pendientes con el ayuntamiento de Ordizia.

Artículo 6. Documentación a presentar.

-Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.

-Justificante del curso impartido, en el que se detallen el contenido del curso subvencionable, las horas de formación, y el número de participantes.

- Factura o recibo que acredite el gasto del curso de formación.

Artículo 7. Documentación interoperable y verificable.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el artículo 28 reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de tal forma que la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Las Administraciones Públicas deben recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados para ello.

El Ayuntamiento de Ordizia forma parte del nodo de interoperabilidad y seguridad de las administraciones de Euskadi Nisae, plataforma común para todas las administraciones y entidades del sector público vasco como nodo autonómico para implementar el intercambio de datos electrónicos entre ellas y con el resto de las administraciones.

Los requisitos que se verificarán en esta convocatoria a través de plataformas corporativas, de intermediación (Nisae) o de acceso público serán los siguientes:

- a) El Documento Nacional de Identidad o CIF en caso de personas jurídicas.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, que se verificará con el departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- d) La inscripción de la asociación y sus estatutos se verificarán consultando los datos en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.

En el caso de que la entidad solicitante se oponga a esta verificación, será ella misma quién deba presentar la documentación.

Artículo 8. Lugar y plazo para presentar las solicitudes.

Se presentarán antes del 18 de diciembre de 2024 las solicitudes correspondientes a los cursos realizados entre octubre del 2023 y septiembre del 2024.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del apartado de subvenciones del portal www.ordizia.eus. Asimismo, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Ordinario de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Subsanación de errores.

Cuando la documentación preceptiva adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos detectados.

Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados o completen la debida documentación, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el procedimiento, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

Artículo 10.- Importe y financiación de la subvención.

El Ayuntamiento financiará el 50% del gasto de la formación, siempre que se cumplan las condiciones exigidas, percibiendo como máximo la cuantía de 750 € de subvención por dicho concepto cada año.

El crédito máximo de la subvención destinada a este programa es de 1.800 € y se utilizará para ello la partida 1 481.01.335.00.0141 2024.

La cantidad citada se repartirá entre todas las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos.

En el caso de que la solicitud fuera superior a la cantidad consignada en dicha partida, el Ayuntamiento podrá aprobar nuevas cantidades para el mismo fin, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11.- Instrucción, respuesta, resolución y pago.

1.- Las solicitudes de presentarán en el plazo establecido.

2.- Los/las técnicos del Servicio de Euskera evaluarán las solicitudes, realizarán el informe y lo presentarán en el órgano en quien delegue el Alcalde del ayuntamiento de Ordizia, donde se dictaminará la propuesta basándose en el informe presentado.

3.- A continuación, se publicará la lista en la página web www.ordizia.eus y las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas y subsanar los errores.

4.- Se resolverá mediante Decreto de Alcaldía la relación definitiva de beneficiarios en un plazo de 3 meses contados a partir de la presentación de solicitudes.

5.- Las subvenciones se abonarán en un pago único, una vez se haya resuelto la subvención.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

— Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el Ayuntamiento de Ordizia en relación con la subvención concedida; se facilitará cuanta información solicitada para la realización de las actuaciones mencionadas.

— Comunicar al Ayuntamiento de Ordizia la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la presente subvención, procedentes del ámbito público o privado.

— Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias de Hacienda y del Ayuntamiento. El Ayuntamiento se encargará de verificarlo, siempre que la persona solicitante no se oponga a dicha verificación.

Artículo 13. Publicidad.

La relación de las subvenciones concedidas, las personas beneficiarias y sus cuantías serán publicadas en la página web del ayuntamiento de Ordizia (www.ordizia.eus).

CONVOCATORIA

PRIMERA. -Objeto y condiciones de la subvención.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las subvenciones que mediante ciertos programas gestiona el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ordizia. Se concederán subvenciones para los siguientes ámbitos:

-Subvenciones para comerciantes, hosteleros/as y empresarios/as por colocar rótulos, imagen corporativa y páginas web en euskera y para asociaciones del municipio por publicar páginas web en euskera.

-Subvenciones para obtener el título de monitor/a o director/a de tiempo libre y subvenciones para personas educadoras o entrenadoras del ámbito deportivo para realizar cursos de formación deportiva en euskera.

-Subvenciones para asociaciones deportivas del municipio para la impartición de formación en euskera.

SEGUNDA.- Créditos y partida presupuestaria a los que se le imputa la subvención.

La cantidad fijada en el presupuesto del Ayuntamiento de 2024 para las subvenciones objeto de estas bases es la siguiente, respectivamente:

1)-Subvenciones para comerciantes, hosteleros/as y empresarios/as por colocar rótulos, imagen corporativa y páginas web en euskera y para asociaciones del municipio por publicar páginas web en euskera: 3.500 € y se destinará desde la partida presupuestaria 471.01.335.00.0141 2024.

2)-Subvenciones para obtener el título de monitor/a o director/a de tiempo libre y subvenciones para personas educadoras o entrenadoras del ámbito deportivo para

realizar cursos de formación deportiva en euskera: 1.000 € y se destinará desde la partida presupuestaria 1 480.04.335.00.0141 2024.

3)- -Subvenciones para asociaciones deportivas del municipio para la impartición de formación en euskera: 1.800 € y se destinará desde la partida presupuestaria 1 481.01.335.00.0141 2024.

En el caso de que la solicitud fuera superior a la cantidad consignada en dichas partidas, el Ayuntamiento podrá aprobar nuevas cantidades para el mismo fin, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

Este acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer directamente contra él recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, las personas particulares, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.